

Doctora

NINEYI OSPINA CUBILLOS

JUEZ SEGUNDA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO

Armenia - Quindío

E. S. D.

Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: VIVIANA OTÁLVARO Y OTROS
Demandados: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS
SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTRO
Radicado: 63001-33-33-002-2022-00573-00

LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 210.292 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, me permito informar que se allega en un solo escrito contestación a la demanda y a la reforma presentada por la señora **VIVIANA OTÁLVARO Y OTROS**, documento que, de cara a la contestación inicial presentada por esta apoderada, incluye las siguientes modificaciones:

1. Dentro del capítulo tercero (excepciones de fondo - fundamentos fácticos y jurídicos de la defensa) se propuso como excepción subsidiaria: *"OBJECCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES"*
2. En el capítulo quinto (pruebas) se adicionó como una nueva solicitud probatoria el literal *"F - CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL"*

No siendo otro el objeto del particular, al presente memorial se adjunta la contestación con sus respectivos anexos.

De la Señora Juez, con toda atención,



LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ

C.C. 1.053.784.680 de Manizales

T.P. 210.292 del C. S. de la J.